



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCIX • Hermosillo, Sonora • Número 9 Secc. II • Lunes 30 de Enero de 2017

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

- **ESTATAL • PODER EJECUTIVO** • Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y metodología para la distribución entre los municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") 2017.
- **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 aportaciones federales para el Ejercicio Fiscal del año 2017, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendía 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79 FRACCIONES I Y XL Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Sonora establece en su Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 las grandes líneas de política públicas, que permiten definir con claridad el rumbo del Estado, englobando en sus 4 ejes estratégicos y dos ejes transversales y la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, los cuales en esencia proponen hacer de México una sociedad en la que todas las personas tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la constitución y a través de sus ejes estratégicos, marcan la pauta para un desarrollo del Estado con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que procura la transversabilidad de todos los ejes, para conformar un gobierno eficiente, innovador, transparente y con sentido social.

Asimismo, promueve el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género bajo los principios de legalidad, servicio, respeto, colaboración, dialogo, transparencia, eficiencia, apertura, resultados, sustentabilidad, conectividad y rendición de cuentas y los ideales de participación, orden, justicia, igualdad, competitividad, productividad, prosperidad, desarrollo, seguridad, paz social, gobernabilidad y confianza.

Que el Gobierno de la República y el Gobierno del Estado de Sonora se comprometen a promover el desarrollo social, contribuyendo a beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social.

Que para ello en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2017, en su Artículo 7, anexo 22, se prevé la asignación de recursos para los gobiernos estatales y municipales a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, mismo del que se desprende el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF").

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.



Que en el convenio suscrito entre el Estado y Federación se establece que el Gobierno Estatal deberá publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio aplicable en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), así como la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y metodología para la distribución entre los municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") 2017, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología, conforme al Acuerdo publicado por la Secretaría de Desarrollo Social en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de enero del 2017.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$534'031,242.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que incluye la deductiva realizada por la la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación respectivamente, esto conforme a lo establecido en el artículo 49 fracciones IV Y V de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la federación el 18 de Julio del 2016.

TERCERO.- Las Aportaciones Federales que reciben el Estado y sus municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") y en específico del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria.

CUARTO.- La metodología, variables y fuentes de información que el Estado de Sonora utiliza para la distribución porcentual del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2017, conforme al Convenio suscrito con la Secretaría de Desarrollo Social son las siguientes:

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{it} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{it} + 0.2 e_{it})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t}-1}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t}-1}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$





Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2013/enero/2013CXC191.pdf

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	Pobreza
Descripción	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).
Sitio Electrónico	http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx
Indicaciones	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$	
Nombre	Eficacia





Componente $e_{i,t}$

Nota

Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FIMSDF

Descripción

Es el diferencial del Monto asignado al FIMSDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FIMSDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto FIMSDF 2017, consultar en el Presupuesto de Egresos 2017 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de diciembre de 2016.

Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

Para el caso del Monto FIMSDF 2017

http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- **Para el caso del Monto FISM 2013**, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- **Para el caso del Monto FIMSDF 2017**, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Sonora



Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{it} = \frac{X_{it}}{\bar{X}_t}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3)	(4)	(5)
Aconchi	166	3.474854	0.001169648	0.004064357	0.001084514
Agua Prieta	5,764	3.532340	0.040613572	0.143460945	0.038280436
Alamos	4,425	3.554213	0.031178879	0.110816376	0.029569715
Altar	610	3.688638	0.004298105	0.015854155	0.004230447
Arivechi	109	3.580425	0.000768022	0.002749846	0.000733756
Arizpe	228	3.547843	0.001606505	0.005699627	0.001520861
Atil	23	3.676566	0.00016206	0.000595823	0.000158987
Bacadéhuachi	142	3.494492	0.001000543	0.003496388	0.00093296
Bacanora	52	3.599640	0.000366396	0.001318893	0.000351927
Bacerac	125	3.859380	0.000880759	0.003399185	0.000907022
Bacoachi	55	3.473170	0.000387534	0.001345972	0.000359153
Bácum	1,627	3.763276	0.011463963	0.043142056	0.011511821
Banámichi	90	3.142056	0.000634147	0.001992524	0.000531676
Baviácora	153	3.371857	0.001078049	0.003635028	0.000969954
Bavispe	154	3.260132	0.001085095	0.003537554	0.000943944
Benjamín Hill	281	3.608360	0.001979947	0.007144361	0.001906367
Caborca	4,522	3.838404	0.031862348	0.122300564	0.032634101
Cajeme	10,004	3.474521	0.070488927	0.244915257	0.065352023
Cananea	1,022	3.523800	0.007201088	0.025375194	0.006770996
Carbó	392	3.899978	0.002762061	0.010771978	0.002874343
La Colorada	137	3.688821	0.000965312	0.003560864	0.000950164
Cururpe	93	3.569283	0.000655285	0.002338897	0.0006241
Cumpas	125	3.417915	0.000880759	0.00301036	0.00080327
Divisaderos	36	3.452218	0.000253659	0.000875685	0.000233664
Empalme	2,871	3.775015	0.020229279	0.076365833	0.020377096
Etchojoa	9,618	4.058005	0.067769142	0.275007519	0.073381698
Fronteras	537	3.671872	0.003783742	0.013893416	0.003707253
Granados	30	3.234935	0.000211382	0.000683808	0.000182464
Guaymas	8,613	3.991126	0.060687838	0.242212807	0.064630914
Hermosillo	23,809	3.832289	0.167759983	0.642904736	0.171549642
Huachinera	163	3.524490	0.00114851	0.004047912	0.001080126
Huásabas	42	3.187749	0.000295935	0.000943367	0.000251724
Huatabampo	11,557	3.700638	0.08143148	0.301348431	0.080410382
Huépac	7	3.284765	0.000049323	0.000162013	0.000043231

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3)	(4)	(5)
Imuris	793	3.645271	0.005587537	0.020368086	0.005434923
Magdalena	1,527	3.478251	0.010759355	0.037423739	0.009985972
Mazatán	60	3.543809	0.000422764	0.001498196	0.000399772
Moctezuma	84	3.341548	0.00059187	0.001977763	0.000527737
Naco	367	3.325060	0.002585909	0.008598303	0.00229433
Nácori Chico	262	3.575774	0.001846071	0.006601134	0.001761415
Nacozari de García	354	3.448408	0.00249431	0.0086014	0.002295157
Navojoa	10,635	3.839853	0.074935000	0.287739384	0.076779009
Nogales	11,011	3.725496	0.077584324	0.289040088	0.077126083
Onavas	31	3.403777	0.000218428	0.000743481	0.000198387
Opodepe	334	3.737592	0.002353389	0.008796007	0.002347085
Oquitoa	22	3.680792	0.000155014	0.000570573	0.000152249
Pitiquito	409	3.521574	0.002881844	0.010148628	0.002708012
Puerto Peñasco	4,050	3.517607	0.028536601	0.100380547	0.026785068
Quiriego	392	4.328525	0.002762061	0.011955651	0.003190189
Rayón	140	3.810016	0.00098645	0.003758392	0.001002871
Rosario	693	3.901328	0.004882929	0.019049909	0.005083187
Sahuaripa	497	4.018222	0.003501899	0.014071407	0.003754747
San Felipe de Jesús	8	3.453623	0.000056368	0.000194676	0.000051946
San Javier	35	3.889536	0.000246613	0.000959209	0.000255951
San Luis Río Colorado	8,979	3.579270	0.063266701	0.226448605	0.060424469
San Miguel de Horcasitas	2,117	4.276158	0.014916539	0.063785479	0.017020214
San Pedro de la Cueva	106	3.544411	0.000746884	0.002647263	0.000706383
Santa Ana	528	3.665513	0.003720327	0.013636908	0.003638808
Santa Cruz	253	3.659712	0.001782657	0.00652401	0.001740836
Sáric	295	3.543895	0.002078592	0.007366311	0.001965592
Soyopa	84	3.622993	0.00059187	0.002144342	0.000572186
Suaqui Grande	82	3.352821	0.000577778	0.001937187	0.00051691
Tepache	95	3.289169	0.000669377	0.002201694	0.00058749
Trincheras	190	3.675961	0.001338754	0.004921208	0.001313152
Tubutama	194	3.387715	0.001366938	0.004630798	0.00123566



Información Coneval 2010			Desarrollo de la Fórmula		
Municipio	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3)	(4)	(5)
Ures	307	3.347280	0.002163145	0.007240651	0.001932061
Villa Hidalgo	40	3.268901	0.000281843	0.000921317	0.00024584
Villa Pesqueira	46	3.451991	0.000324119	0.001118857	0.000298551
Yécora	1,659	3.810031	0.011689437	0.044537118	0.011884073
General	2,222	3.839383	0.015656377	0.060110828	0.016039687
Benito Juárez	3,134	3.493156	0.022082397	0.077137257	0.020582939
San Ignacio	2,306	3.992599	0.016248247	0.064872736	0.017130332
Total:	141,923.00		1.00000000000	3.74763087456	1.00000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013;t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de (Poner Entidad)	FISMDF 2017 de (Poner Entidad)	Incremento $\Delta F_{2013;t}$
362'769,763.00	534'031,242.00	171'261,479.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013;t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Aconchi	171,261,479	0.0011	185,735.43
Agua Prieta	171,261,479	0.0383	6,555,964.16
Alamos	171,261,479	0.0296	5,064,153.08
Allar	171,261,479	0.0042	724,512.65
Arivechi	171,261,479	0.0007	125,664.09
Arizpe	171,261,479	0.0015	260,464.98
Atil	171,261,479	0.0002	27,228.29
Bacadéhuachi	171,261,479	0.0009	159,780.03
Bacanora	171,261,479	0.0004	60,271.57
Bacerac	171,261,479	0.0009	155,337.98
Bacoachi	171,261,479	0.0004	61,509.02
Bácum	171,261,479	0.0115	1,971,531.51
Banámichi	171,261,479	0.0005	91,055.57
Baviácora	171,261,479	0.0010	166,115.70

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Bavispe	171,261,479	0.0009	161,661.28
Benjamín Hill	171,261,479	0.0019	326,487.29
Caborca	171,261,479	0.0326	5,588,964.36
Cajeme	171,261,479	0.0654	11,192,284.04
Cananea	171,261,479	0.0068	1,159,610.79
Carbó	171,261,479	0.0029	492,264.28
La Colorada	171,261,479	0.0010	162,726.49
Cucurpe	171,261,479	0.0006	106,884.33
Cumpas	171,261,479	0.0008	137,569.25
Divisaderos	171,261,479	0.0002	40,017.58
Empalme	171,261,479	0.0204	3,489,811.53
Etchojoa	171,261,479	0.0734	12,567,458.21
Fronteras	171,261,479	0.0037	634,909.64
Granados	171,261,479	0.0002	31,249.06
Guaymas	171,261,479	0.0646	11,068,785.85
Hermosillo	171,261,479	0.1715	29,379,845.45
Huachinera	171,261,479	0.0011	184,983.92
Huásabas	171,261,479	0.0003	43,110.54
Huatabampo	171,261,479	0.0804	13,771,200.98
Huépac	171,261,479	0.00004	7,403.76
Imuris	171,261,479	0.0054	930,793.00
Magdalena	171,261,479	0.0100	1,710,212.42
Mazatán	171,261,479	0.0004	68,465.48
Moctezuma	171,261,479	0.0005	90,380.99
Naco	171,261,479	0.0023	392,930.42
Nácori Chico	171,261,479	0.0018	301,662.59
Nacozari de García	171,261,479	0.0023	393,071.91
Navojoa	171,261,479	0.0768	13,149,286.63
Nogales	171,261,479	0.0771	13,208,726.97
Onavas	171,261,479	0.0002	33,976.05
Opodepe	171,261,479	0.0023	401,965.20
Oquitoa	171,261,479	0.0002	26,074.38
Pitiquito	171,261,479	0.0027	463,778.09
Puerto Peñasco	171,261,479	0.0268	4,587,250.32
Quiriego	171,261,479	0.0032	546,356.48
Rayón	171,261,479	0.0010	171,753.24
Rosario	171,261,479	0.0051	870,554.17
Sahuaripa	171,261,479	0.0038	643,043.59
San Felipe de Jesús	171,261,479	0.0001	8,896.41
San Javier	171,261,479	0.0003	43,834.49
San Luis Río Colorado	171,261,479	0.0604	10,348,383.89
San Miguel de Horcasitas	171,261,479	0.0170	2,914,906.98
San Pedro de la Cueva	171,261,479	0.0007	120,976.23
Santa Ana	171,261,479	0.0036	623,187.58
Santa Cruz	171,261,479	0.0017	298,138.14





Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Sáric	171,261,479	0.0020	336,630.11
Soyopa	171,261,479	0.0006	97,993.41
Suaqui Grande	171,261,479	0.0005	88,526.71
Tepache	171,261,479	0.0006	100,614.34
Trincheras	171,261,479	0.0013	224,892.30
Tubutama	171,261,479	0.0012	211,620.97
Ures	171,261,479	0.0019	330,887.62
Villa Hidalgo	171,261,479	0.0002	42,102.89
Villa Pesqueira	171,261,479	0.0003	51,130.21
Yécora	171,261,479	0.0119	2,035,283.89
General Plutarco Elías Calles	171,261,479	0.0160	2,746,980.59
Benito Juárez	171,261,479	0.0206	3,525,064.54
San Ignacio Río Muerto	171,261,479	0.0173	2,964,593.12
Total:		1.00000000000	171,261,479.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Sonora

Municipio	(12) Asignación 2013
Aconchi	579,303
Agua Prieta	6,909,613
Alamos	18,871,677
Altar	1,162,336
Arivechi	792,032
Arizpe	859,456
Atil	76,224
Bacadéhuachi	519,742
Bacanora	308,027
Bacerac	690,142
Bacoachi	433,544
Bácum	5,174,271
Banámichi	276,151
Baviácora	698,823
Bavispe	503,885
Benjamín Hill	642,259
Caborca	7,297,737
Cajeme	30,320,284
Cananea	2,191,381
Carbó	496,944
La Colorada	455,752
Cururpe	668,625
Cumpas	961,074





Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Sonora

Municipio	(12) Asignación 2013
Divisaderos	219,744
Empalme	9,421,707
Etchojoa	30,782,106
Fronteras	1,337,509
Granados	151,420
Guaymas	22,969,261
Hermosillo	48,501,917
Huachinera	263,400
Huásabas	220,716
Huatabampo	35,878,561
Huépac	259,611
Imuris	1,941,609
Magdalena	2,204,726
Mazatlán	138,450
Moctezuma	691,723
Naco	649,287
Nácori Chico	725,094
Nacozari de García	827,479
Navojoa	40,670,928
Nogales	13,711,166
Onavas	462,341
Opodepe	1,104,491
Oquitoa	88,213
Pitiquito	878,839
Puerto Peñasco	5,468,734
Quiriego	3,223,202
Rayón	347,225
Rosario	3,605,207
Sahuaripa	3,523,692
San Felipe de Jesús	217,491
San Javier	54,039
San Luis Río Colorado	21,221,978
San Miguel de Horcasitas	2,609,119
San Pedro de la Cueva	838,211
Santa Ana	1,473,459
Santa Cruz	644,294
Sáric	684,256
Soyopa	445,282
Suaqui Grande	258,218
Tepache	397,922
Trincheras	279,556
Tubutama	381,992
Ures	1,112,467
Villa Hidalgo	325,517
Villa Pesqueira	266,584
Yécora	5,834,653
General Plutarco Elías Calles	2,207,247





Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Sonora

Municipio	(12) Asignación 2013
Benito Juárez	5,688,908
San Ignacio Río Muerto	6,670,930
Total	362,769,763.00

Fuente: Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, publicación del día 31 de enero del 2013, número 9 sección 1 (TOMO CXCI). sitio electrónico <http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/>.

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Clave	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2017
001	Aconchi	579,303.00	185,735.43	765,038.43
002	Agua Prieta	6,909,613.00	6,555,964.16	13,465,577.16
003	Alamos	18,871,677.00	5,064,153.08	23,935,830.08
004	Altar	1,162,336.00	724,512.65	1,886,848.65
005	Arivechi	792,032.00	125,664.09	917,696.09
006	Arizpe	859,456.00	260,464.98	1,119,920.98
007	Atil	76,224.00	27,228.29	103,452.29
008	Bacadéhuachi	519,742.00	159,780.03	679,522.03
009	Bacanora	308,027.00	60,271.57	368,298.57
010	Bacerac	690,142.00	155,337.98	845,479.98
011	Bacoachi	433,544.00	61,509.02	495,053.02
012	Bácum	5,174,271.00	1,971,531.51	7,145,802.51
013	Banámichi	276,151.00	91,055.57	367,206.57
014	Baviácora	698,823.00	166,115.70	864,938.70
015	Bavispe	503,885.00	161,661.28	665,546.28
016	Benjamín Hill	642,259.00	326,487.29	968,746.29
017	Caborca	7,297,737.00	5,588,964.36	12,886,701.36
018	Cajeme	30,320,284.00	11,192,284.04	41,512,568.04
019	Cananea	2,191,381.00	1,159,610.79	3,350,991.79
020	Carbó	496,944.00	492,264.28	989,208.28
021	La Colorada	455,752.00	162,726.49	618,478.49
022	Cururpe	668,625.00	106,884.33	775,509.33
023	Cumpas	961,074.00	137,569.25	1,098,643.25
024	Divisaderos	219,744.00	40,017.58	259,761.58
025	Empalme	9,421,707.00	3,489,811.53	12,911,518.53
026	Etchojoa	30,782,106.00	12,567,458.21	43,349,564.21
027	Fronteras	1,337,509.00	634,909.64	1,972,418.64
028	Granados	151,420.00	31,249.06	182,669.06
029	Guaymas	22,969,261.00	11,068,785.85	34,038,046.85





Clave	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{ii}	(15) Asignación FISMDF 2017
030	Hermosillo	48,501,917.00	29,379,845.45	77,881,762.45
031	Huachinera	263,400.00	184,983.92	448,383.92
032	Huásabas	220,716.00	43,110.54	263,826.54
033	Huatabampo	35,878,561.00	13,771,200.98	49,649,761.98
034	Huépac	259,611.00	7,403.76	267,014.76
035	Imuris	1,941,609.00	930,793.00	2,872,402.00
036	Magdalena	2,204,726.00	1,710,212.42	3,914,938.42
037	Mazatán	138,450.00	68,465.48	206,915.48
038	Moctezuma	691,723.00	90,380.99	782,103.99
039	Naco	649,287.00	392,930.42	1,042,217.42
040	Nácori Chico	725,094.00	301,662.59	1,026,756.59
041	Nacozari de García	827,479.00	393,071.91	1,220,550.91
042	Navojoa	40,670,928.00	13,149,286.63	53,820,214.63
043	Nogales	13,711,166.00	13,208,726.97	26,919,892.97
044	Onavas	462,341.00	33,976.05	496,317.05
045	Opodepe	1,104,491.00	401,965.20	1,506,456.20
046	Oquitoa	88,213.00	26,074.38	114,287.38
047	Pitiquito	878,839.00	463,778.09	1,342,617.09
048	Puerto Peñasco	5,468,734.00	4,587,250.32	10,055,984.32
049	Quiriego	3,223,202.00	546,356.48	3,769,558.48
050	Rayón	347,225.00	171,753.24	518,978.24
051	Rosario	3,605,207.00	870,554.17	4,475,761.17
052	Sahuaripa	3,523,692.00	643,043.59	4,166,735.59
053	San Felipe de Jesús	217,491.00	8,896.41	226,387.41
054	San Javier	54,039.00	43,834.49	97,873.49
055	San Luis Río Colorado	21,221,978.00	10,348,383.89	31,570,361.89
056	San Miguel de	2,609,119.00	2,914,906.98	5,524,025.98
057	San Pedro de la Cueva	838,211.00	120,976.23	959,187.23
058	Santa Ana	1,473,459.00	623,187.58	2,096,646.58
059	Santa Cruz	644,294.00	298,138.14	942,432.14
060	Sáric	684,256.00	336,630.11	1,020,886.11
061	Soyopa	445,282.00	97,993.41	543,275.41
062	Suaqui Grande	258,218.00	88,526.71	346,744.71
063	Tepache	397,922.00	100,614.34	498,536.34
064	Trincheras	279,556.00	224,892.30	504,448.30
065	Tubutama	381,992.00	211,620.97	593,612.97
066	Ures	1,112,467.00	330,887.62	1,443,354.62
067	Villa Hidalgo	325,517.00	42,102.89	367,619.89
068	Villa Pesqueira	266,584.00	51,130.21	317,714.21
069	Yécora	5,834,653.00	2,035,283.89	7,869,936.89
070	General Plutarco Elías	2,207,247.00	2,746,980.59	4,954,227.59
071	Benito Juárez	5,688,908.00	3,525,064.54	9,213,972.54
072	San Ignacio Río	6,670,930.00	2,964,593.12	9,635,523.12
	Total:	362,769,763.00	171,261,479.00	534,031,242.00

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno




GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

QUINTO.- El total de los recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho monto, y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada Municipio, conforme a los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura.

Asimismo y con el fin de que los Municipios realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% conforme a los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura.

SEXTO.- Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios deberán atender las disposiciones aplicables en la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", que publique "LA SEDESOL".

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH
ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ACUERDO por el que se dan a conocer a los Municipios del Estado de Sonora, la Distribución y Calendarización para la Ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2017, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

A partir del 1º de enero de 1998 el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal prevé la creación de los Fondos de Aportaciones Federales en beneficio de las Entidades Federativas y en su caso de sus Municipios, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, mismo que considera su asignación para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Con fecha 21 de diciembre del 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo el cual se establece la distribución y calendarización de los recursos del Ramo General 33 correspondientes a las Entidades Federativas, en donde se desglosan los montos y fechas de ministración de las aportaciones destinadas al Estado de Sonora.

De conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo del Ejecutivo que contiene la fórmula, metodología, justificación de sus elementos y montos de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Así también, los Artículos 35, último párrafo y 36, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal establecen la responsabilidad de los gobiernos estatales de publicar el calendario de enteros correspondiente a sus municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; los montos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como su calendario de ministración.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; Artículo 7, Anexos 1 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017; Artículos 22, fracción II y 24, Apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 5 y 6 fracciones II, XLII y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, vigente a partir del día 4 de noviembre de 2016, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 32, sección II del día 20 de octubre de 2016, esta Dependencia emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, A QUE SE REFIERE EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

PRIMERO.- El monto total de los recursos correspondientes a los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2017 derivados del Ramo 33 Aportaciones Federales del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizado por la H. Cámara de Diputados, se distribuirá como sigue:

- I. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. \$1,639,325,788.00

- II. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. \$ 534,031,242.00

Estos montos ya incluyen la deducción realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el punto anterior, será la siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 calendario 2017
 (pesos)

MUNICIPIOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	ENERO	ENERO
ACONCH	1,823,937	136,303	136,303	136,303	136,303	136,303	136,303	136,303	136,303	136,303	136,303	136,303	136,303	136,303	136,303
AGUA PRIETA	48,728,369	4,060,631	4,060,631	4,060,631	4,060,631	4,060,631	4,060,631	4,060,631	4,060,631	4,060,631	4,060,631	4,060,631	4,060,631	4,060,631	4,060,631
ALAMOS	16,914,968	1,328,247	1,328,247	1,328,247	1,328,247	1,328,247	1,328,247	1,328,247	1,328,247	1,328,247	1,328,247	1,328,247	1,328,247	1,328,247	1,328,247
ALTAR	6,671,693	464,299	464,299	464,299	464,299	464,299	464,299	464,299	464,299	464,299	464,299	464,299	464,299	464,299	464,299
ARIVECHI	771,483	64,290	64,290	64,290	64,290	64,290	64,290	64,290	64,290	64,290	64,290	64,290	64,290	64,290	64,290
ARIZPE	1,869,930	166,828	166,828	166,828	166,828	166,828	166,828	166,828	166,828	166,828	166,828	166,828	166,828	166,828	166,828
ATL	384,816	32,068	32,068	32,068	32,068	32,068	32,068	32,068	32,068	32,068	32,068	32,068	32,068	32,068	32,068
BACADEHUACHI	770,877	64,240	64,240	64,240	64,240	64,240	64,240	64,240	64,240	64,240	64,240	64,240	64,240	64,240	64,240
BACANORA	482,716	40,226	40,226	40,226	40,226	40,226	40,226	40,226	40,226	40,226	40,226	40,226	40,226	40,226	40,226
BACERAC	903,282	76,271	76,271	76,271	76,271	76,271	76,271	76,271	76,271	76,271	76,271	76,271	76,271	76,271	76,271
BACOACHI	1,013,464	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466
BACUM	14,081,202	1,170,934	1,170,934	1,170,934	1,170,934	1,170,934	1,170,934	1,170,934	1,170,934	1,170,934	1,170,934	1,170,934	1,170,934	1,170,934	1,170,934
BANAMICH	1,013,464	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466	84,466
BAVIACORA	2,191,943	182,662	182,662	182,662	182,662	182,662	182,662	182,662	182,662	182,662	182,662	182,662	182,662	182,662	182,662
BAVISPE	896,282	74,804	74,804	74,804	74,804	74,804	74,804	74,804	74,804	74,804	74,804	74,804	74,804	74,804	74,804
BENITO JUAREZ	13,661,241	1,129,270	1,129,270	1,129,270	1,129,270	1,129,270	1,129,270	1,129,270	1,129,270	1,129,270	1,129,270	1,129,270	1,129,270	1,129,270	1,129,270
BENJAMIN HILL	3,247,898	270,668	270,668	270,668	270,668	270,668	270,668	270,668	270,668	270,668	270,668	270,668	270,668	270,668	270,668
CABORCA	60,063,076	4,171,923	4,171,923	4,171,923	4,171,923	4,171,923	4,171,923	4,171,923	4,171,923	4,171,923	4,171,923	4,171,923	4,171,923	4,171,923	4,171,923



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
calendario 2017

(pesos)

MUNICIPIOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
ACONCHI	765,038	76,504	76,504	76,504	76,504	76,504	76,504	76,504	76,504	76,504	76,502	0	0
AGUA PRIETA	13,465,577	1,346,558	1,346,558	1,346,558	1,346,558	1,346,558	1,346,558	1,346,558	1,346,558	1,346,558	1,346,555	0	0
ALAMOS	23,935,830	2,393,583	2,393,583	2,393,583	2,393,583	2,393,583	2,393,583	2,393,583	2,393,583	2,393,583	2,393,583	0	0
ALTAR	1,886,649	188,685	188,685	188,685	188,685	188,685	188,685	188,685	188,685	188,685	188,684	0	0
ARIVECHI	917,696	91,770	91,770	91,770	91,770	91,770	91,770	91,770	91,770	91,770	91,766	0	0
ARIZPE	1,119,921	111,992	111,992	111,992	111,992	111,992	111,992	111,992	111,992	111,992	111,993	0	0
ATIL	103,452	10,345	10,345	10,345	10,345	10,345	10,345	10,345	10,345	10,345	10,347	0	0
BACADEHUACHI	679,522	67,952	67,952	67,952	67,952	67,952	67,952	67,952	67,952	67,952	67,954	0	0
BACANORA	368,299	36,830	36,830	36,830	36,830	36,830	36,830	36,830	36,830	36,830	36,829	0	0
BACERAC	845,480	84,548	84,548	84,548	84,548	84,548	84,548	84,548	84,548	84,548	84,548	0	0
BACOACHI	495,053	49,505	49,505	49,505	49,505	49,505	49,505	49,505	49,505	49,505	49,508	0	0
BACUM	7,145,803	714,580	714,580	714,580	714,580	714,580	714,580	714,580	714,580	714,580	714,583	0	0
BANAMICHI	367,207	36,721	36,721	36,721	36,721	36,721	36,721	36,721	36,721	36,721	36,718	0	0
BAVIACORA	864,939	86,494	86,494	86,494	86,494	86,494	86,494	86,494	86,494	86,494	86,493	0	0
BAVISPE	665,546	66,555	66,555	66,555	66,555	66,555	66,555	66,555	66,555	66,555	66,551	0	0
BENITO JUAREZ	9,213,973	921,397	921,397	921,397	921,397	921,397	921,397	921,397	921,397	921,397	921,400	0	0
BENJAMIN HILL	968,746	96,875	96,875	96,875	96,875	96,875	96,875	96,875	96,875	96,875	96,871	0	0
CABORCA	12,886,701	1,288,670	1,288,670	1,288,670	1,288,670	1,288,670	1,288,670	1,288,670	1,288,670	1,288,670	1,288,671	0	0
CAJEME	41,512,568	4,151,257	4,151,257	4,151,257	4,151,257	4,151,257	4,151,257	4,151,257	4,151,257	4,151,257	4,151,255	0	0
CANANEA	3,350,092	335,099	335,099	335,099	335,099	335,099	335,099	335,099	335,099	335,099	335,099	0	0
CARBO	989,208	98,921	98,921	98,921	98,921	98,921	98,921	98,921	98,921	98,921	98,919	0	0
COLORADA LA	618,479	61,848	61,848	61,848	61,848	61,848	61,848	61,848	61,848	61,848	61,847	0	0
CUCURPE	775,509	77,551	77,551	77,551	77,551	77,551	77,551	77,551	77,551	77,551	77,550	0	0
CUMPAS	1,098,643	109,864	109,864	109,864	109,864	109,864	109,864	109,864	109,864	109,864	109,867	0	0
DIVISADEROS	259,762	25,976	25,976	25,976	25,976	25,976	25,976	25,976	25,976	25,976	25,978	0	0
EMPALME	12,911,519	1,291,152	1,291,152	1,291,152	1,291,152	1,291,152	1,291,152	1,291,152	1,291,152	1,291,152	1,291,151	0	0
ETCHOJOA	43,349,564	4,334,956	4,334,956	4,334,956	4,334,956	4,334,956	4,334,956	4,334,956	4,334,956	4,334,956	4,334,960	0	0
FRONTERAS	1,972,419	197,242	197,242	197,242	197,242	197,242	197,242	197,242	197,242	197,242	197,241	0	0
GRAL. P. ELIAS CALLES	4,954,228	495,423	495,423	495,423	495,423	495,423	495,423	495,423	495,423	495,423	495,423	0	0
GRANADOS	182,669	18,267	18,267	18,267	18,267	18,267	18,267	18,267	18,267	18,267	18,266	0	0
GUAYMAS	34,038,047	3,403,805	3,403,805	3,403,805	3,403,805	3,403,805	3,403,805	3,403,805	3,403,805	3,403,805	3,403,802	0	0
HERMOSILLO	77,881,762	7,788,176	7,788,176	7,788,176	7,788,176	7,788,176	7,788,176	7,788,176	7,788,176	7,788,176	7,788,176	0	0
HUACHINERA	448,384	44,838	44,838	44,838	44,838	44,838	44,838	44,838	44,838	44,838	44,842	0	0
HUASABAS	263,827	26,383	26,383	26,383	26,383	26,383	26,383	26,383	26,383	26,383	26,380	0	0
HUATABAMPO	49,649,762	4,964,976	4,964,976	4,964,976	4,964,976	4,964,976	4,964,976	4,964,976	4,964,976	4,964,976	4,964,978	0	0
HUEPAC	267,015	26,701	26,701	26,701	26,701	26,701	26,701	26,701	26,701	26,701	26,706	0	0

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
calendario 2017

(pesos)

MUNICIPIOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
IMURIS	2,872,402	287,240	287,240	287,240	287,240	287,240	287,240	287,240	287,240	287,240	287,242	0	0
MAGDALENA DE KINO	3,914,938	391,494	391,494	391,494	391,494	391,494	391,494	391,494	391,494	391,494	391,492	0	0
MAZATAN	206,915	20,691	20,691	20,691	20,691	20,691	20,691	20,691	20,691	20,691	20,696	0	0
MOCTEZUMA	782,104	78,210	78,210	78,210	78,210	78,210	78,210	78,210	78,210	78,210	78,214	0	0
NACO	1,042,217	104,222	104,222	104,222	104,222	104,222	104,222	104,222	104,222	104,222	104,219	0	0
NACORICI CHICO	1,026,757	102,676	102,676	102,676	102,676	102,676	102,676	102,676	102,676	102,676	102,673	0	0
NACOZARI DE GARCIA	1,220,651	122,065	122,065	122,065	122,065	122,065	122,065	122,065	122,065	122,065	122,065	0	0
NAVOJOA	53,820,215	5,382,021	5,382,021	5,382,021	5,382,021	5,382,021	5,382,021	5,382,021	5,382,021	5,382,021	5,382,026	0	0
NOGALES	26,919,893	2,691,989	2,691,989	2,691,989	2,691,989	2,691,989	2,691,989	2,691,989	2,691,989	2,691,989	2,691,992	0	0
ONAVAS	496,317	49,632	49,632	49,632	49,632	49,632	49,632	49,632	49,632	49,632	49,629	0	0



PODOPE	1,506,466	150,646	150,646	150,646	150,646	150,646	150,646	150,646	150,646	150,646	150,646	0	0
OQUITOA	114,287	11,429	11,429	11,429	11,429	11,429	11,429	11,429	11,429	11,429	11,429	0	0
PITUITO	1,342,617	134,262	134,262	134,262	134,262	134,262	134,262	134,262	134,262	134,262	134,262	0	0
PUERTO PEÑASCO	10,055,984	1,005,598	1,005,598	1,005,598	1,005,598	1,005,598	1,005,598	1,005,598	1,005,598	1,005,598	1,005,598	0	0
QUIRIEGO	3,769,958	376,956	376,956	376,956	376,956	376,956	376,956	376,956	376,956	376,956	376,956	0	0
RAYON	518,978	51,898	51,898	51,898	51,898	51,898	51,898	51,898	51,898	51,898	51,898	0	0
ROSARIO	4,475,761	447,576	447,576	447,576	447,576	447,576	447,576	447,576	447,576	447,576	447,576	0	0
SAHUARIPA	4,166,736	416,674	416,674	416,674	416,674	416,674	416,674	416,674	416,674	416,674	416,674	0	0
SAN FELIPE DE JESUS	226,387	22,639	22,639	22,639	22,639	22,639	22,639	22,639	22,639	22,639	22,639	0	0
SAN IGNACIO RIO MTO.	9,635,523	963,552	963,552	963,552	963,552	963,552	963,552	963,552	963,552	963,552	963,552	0	0
SAN JAVIER	97,874	9,787	9,787	9,787	9,787	9,787	9,787	9,787	9,787	9,787	9,787	0	0
SAN LUIS RIO COLORADO	31,570,362	3,157,036	3,157,036	3,157,036	3,157,036	3,157,036	3,157,036	3,157,036	3,157,036	3,157,036	3,157,036	0	0
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	5,524,026	552,403	552,403	552,403	552,403	552,403	552,403	552,403	552,403	552,403	552,399	0	0
SAN PEDRO DE LA CUEVA	959,187	95,919	95,919	95,919	95,919	95,919	95,919	95,919	95,919	95,919	95,916	0	0
SANTA ANA	2,096,647	209,665	209,665	209,665	209,665	209,665	209,665	209,665	209,665	209,665	209,662	0	0
SANTA CRUZ	942,432	94,243	94,243	94,243	94,243	94,243	94,243	94,243	94,243	94,243	94,245	0	0
SARIC	1,020,886	102,089	102,089	102,089	102,089	102,089	102,089	102,089	102,089	102,089	102,085	0	0
SOYOPA	543,275	54,327	54,327	54,327	54,327	54,327	54,327	54,327	54,327	54,327	54,332	0	0
SUAQUI GRANDE	346,745	34,674	34,674	34,674	34,674	34,674	34,674	34,674	34,674	34,674	34,679	0	0
TEPACHE	498,536	49,854	49,854	49,854	49,854	49,854	49,854	49,854	49,854	49,854	49,850	0	0
TRINCHERAS	504,448	50,445	50,445	50,445	50,445	50,445	50,445	50,445	50,445	50,445	50,443	0	0
TUBUTAMA	593,613	59,361	59,361	59,361	59,361	59,361	59,361	59,361	59,361	59,361	59,364	0	0
URES	1,443,355	144,335	144,335	144,335	144,335	144,335	144,335	144,335	144,335	144,335	144,340	0	0
VILLA HIDALGO	367,620	36,762	36,762	36,762	36,762	36,762	36,762	36,762	36,762	36,762	36,762	0	0
VILLA PESQUEIRA	317,714	31,771	31,771	31,771	31,771	31,771	31,771	31,771	31,771	31,771	31,775	0	0
YECORA	7,869,937	786,994	786,994	786,994	786,994	786,994	786,994	786,994	786,994	786,994	786,991	0	0
TOTALES:	534,031,242	53,403,124	53,403,126	0	0								

TERCERO.- Los recursos relacionados en el punto segundo de este Acuerdo, se ministrarán de conformidad a las fechas para cada mes que se detallan a continuación:

**APORTACIONES FEDERALES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CALENDARIO DE ENTEROS PARA EL AÑO 2017**

MES	FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.
ENERO	31	31
FEBRERO	28	28
MARZO	31	31
ABRIL	28	28



MAYO	31	31
JUNIO	30	30
JULIO	31	31
AGOSTO	31	31
SEPTIEMBRE	29	29
OCTUBRE	31	31
NOVIEMBRE	30	
DICIEMBRE	13	

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la metodología que determina los factores de distribución a los Municipios de la Entidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: mediante el procedimiento previsto en el Acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado, los cuales son resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con el Artículo 35 de dicho ordenamiento.

Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, de acuerdo a la información estadística emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), correspondiente al último Censo Nacional de Población.

QUINTO.- Los montos a distribuir de los Fondos de Aportaciones Federales para el Estado y sus Municipios, quedarán sujetos al suministro efectivo de los mismos por parte del Gobierno Federal.

SEXTO.- A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios del Estado reportarán trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, la información relativa al ejercicio y destino de los recursos de los fondos a que se refiere el presente Acuerdo, así como los resultados obtenidos, de conformidad a la normatividad correspondiente, y deberán publicar estos informes en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 25 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.

SÉPTIMO.- Respecto de las aportaciones que reciban los Municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los términos del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública del Consejo de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad gubernamental.;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le sea requerida;

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

VI.- Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, deberá proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimientos de los recursos; y

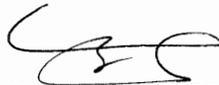
VII.- Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

OCTAVO.- Respecto de los recursos que reciban los municipios del Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los términos del Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán las obligaciones a que se refieren las Fracciones I y III del Artículo Séptimo de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de enero del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE



C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIO DE HACIENDA



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,358.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,431.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,967.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,640.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$48.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 26.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 87.00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

